

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 03 de febrero de 2022

Radicado No. 2021-00782-00

Subsanada en debida forma y como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 y 468 del C. G. P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

Primero. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A.** contra **NDT INTEGRAL SOLUTIONS S.A.S.** y **AURA RUTH CASTILLA MANZANO**, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 3449602263643.

1. Por \$153.124.999 moneda corriente, por concepto de capital acelerado.

1.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

2. Por \$15.251.623, moneda corriente, por concepto de intereses de plazo.

Segundo. Notificar esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Tercero. Oficiar, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del estatuto Tributario.

Cuarto. Reconocer a la abogada Esmeralda Pardo Corredor como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (*página 2 archivo digital 02*).

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ
(2)